



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/5898/2023

Código Documento
PPT17100EA

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 063M326X0Y2H6Z4M0RBP



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Palencia para "Creación de Áreas de Servicio de Autocaravanas y ampliación de aparcamientos de áreas ya existentes".

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo. - Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero. - El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/5898/2023

Código Documento
PPT17I00EA

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 063M326X0Y2H6Z4M0RBP



RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Palencia para “Creación de Áreas de Servicio de Autocaravanas y ampliación de aparcamientos de áreas ya existentes”, ejercicio 2023, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 53.43202.76202.117.

TERCERO. - Disponer el envío de la convocatoria a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/5898/2023

Código Documento
PPT17100EA

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 063M326X0Y2H6Z4M0RBP



Anexo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA “CREACIÓN DE ÁREAS DE SERVICIO DE AUTOCARAVANAS Y AMPLIACIÓN DE APARCAMIENTOS DE ÁREAS YA EXISTENTES”2023.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta Convocatoria la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Palencia para colaborar en la financiación del gasto de inversión derivado de la creación de nuevas áreas de servicio de autocaravanas y la ampliación del área estancial, de aparcamiento y de pernoctación de las áreas existentes.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.7.” Proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles”.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero del presente año, contribuyendo al logro de sus objetivos “Posicionar Palencia como destino turístico, ofreciendo al turista más y mejores infraestructuras turísticas”.

SEGUNDA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 100.000,00 € consignada en la aplicación presupuestaria 53.43202.76202.117 del presupuesto de la Corporación para el año 2023.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 15.000,00 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

TERCERA. - BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes, para la creación de nuevas áreas de servicio o de acogida para autocaravanas y para la ampliación del área estancial, de aparcamiento y de pernoctación de las áreas existentes.

Asimismo, también podrán incluir en su solicitud la propuesta de sus entidades locales menores.

CUARTA. - GASTOS / ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de mayo de 2024, debiendo estar los gastos pagados en el momento de la justificación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/5898/2023

Código Documento
PPT17100EA

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 063M326X0Y2H6Z4M0RBP



Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Se considera subvencionable la ejecución de nuevas áreas de servicio de autocaravanas y la ampliación del área estancial o de aparcamiento de un área existente y que tengan un presupuesto mínimo de 15.000,00 €.

También serán subvencionables los gastos de redacción de proyecto.

Como mínimo el área de servicio de autocaravanas tendrá los siguientes elementos:

- Una plataforma de servicio. Hormigonada de medidas exteriores 8 x 4 m. con cuatro caídas de agua y desnivel del 4%, con rejilla para desagües y de apertura basculante en la zona central para la evacuación de aguas grises residuales conectada a la red del alcantarillado.
- Una torre con diferentes bornes de servicios. Grifo dispensador de agua potable con rosca de $\frac{1}{2}$ o $\frac{3}{4}$ de pulgada apertura / cierre mediante palomilla destinado a la toma del agua. Bajo este grifo deberá instalarse anillo protector sanitario.

Obligatoriamente se instalará una torre o columna de bornes de servicios que permita un control de usuarios del área de autocaravanas. El incumplimiento de esta obligación supondrá el reintegro del importe anticipado de la subvención.

- Grifo dispensador de agua sin rosca y de pulsar para el lavado de los cassettes WC. Bajo este grifo, una arqueta modelo en formato de tolva para el volcado de las aguas negras fecales, conectado a la red de aguas negras fecales.
- Señalización horizontal (incluyendo la delimitación de plazas) y vertical, así como paneles informativos de normas sobre la utilización de los servicios del área.
- Alumbrado del área y del parking (farolas y luminarias).

NO SERÁN SUBVENCIONABLES:

- La mejora y adecuación de áreas de servicio o de acogida para autocaravanas.
- La ejecución de elementos meramente decorativos o estéticos u otros elementos no mencionados anteriormente.
- Los gastos de personal de los ayuntamientos para la realización de estas actuaciones.

QUINTA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas se establece que la cuantía de la subvención **será el 70 % del importe del presupuesto aceptado** por el Servicio de Turismo y la subvención concedida no superará en ningún caso el importe máximo de 21.000,00 €.

Los Ayuntamientos que resulten beneficiarios de esta convocatoria deberán justificar la totalidad del presupuesto presentado en su solicitud, y en su caso, aceptado por el Servicio de Turismo, para el supuesto de que alguno de los gastos para los que solicite subvención se considerara que no es subvencionable. Si la justificación se realizara por un importe inferior a la cantidad exigida en la resolución de concesión de subvención, se abonará la parte proporcional que corresponda.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/5898/2023

Código Documento
PPT17100EA

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 063M326X0Y2H6Z4M0RBP



SEXTA. - PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar **una única solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá la subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado, domingo o festivo.

Se acompañará a la solicitud la documentación que se detalla a continuación:

- Memoria valorada descriptiva de las actuaciones a realizar, plano de detalle y presupuesto desglosado por partidas donde queden bien definidas y valoradas las unidades de obra a ejecutar o ejecutadas o actuaciones objeto de subvención.
- Planos de situación y localización del área.
- Certificado de acreditación de la titularidad pública de los terrenos donde se va actuar.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

SÉPTIMA. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Turismo de la Diputación Provincial de Palencia.

La resolución le corresponderá a la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, previo informe de la Comisión Informativa de Turismo que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/5898/2023

Código Documento
PPT17I00EA

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 063M326X0Y2H6Z4M0RBP



La resolución contendrá una relación ordenada de las solicitudes a los que se le concede la subvención, con indicación del importe de la subvención concedida a cada uno de ellos, por cumplir con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, y desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Si la cantidad total resultante de la suma de las concesiones individuales superase la consignación presupuestaria establecida en la base segunda, se disminuirá a todos los beneficiarios la cantidad resultante de prorratear proporcionalmente la cantidad excedida.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

OCTAVA. - ACEPTACIÓN Y ABONO DEL ANTICIPO. RENUNCIA A LA AYUDA.

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como solicitado el abono del anticipo del 100 % de la cantidad concedida.

A la vista de la solicitud presentada, el Servicio de Turismo emitirá el correspondiente informe para que se proceda al anticipo del 100% de la cuantía concedida, aprobándose por Decreto de la Diputada Delegada de Hacienda el ordenamiento del pago de dicho anticipo.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

NOVENA. - PUBLICIDAD.

En toda la publicidad que se derive de la ayuda concedida, el beneficiario de la subvención deberá dar la adecuada publicidad a la colaboración económica de la Diputación en las actuaciones objeto de subvención, debiendo figurar el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o logotipo.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/5898/2023

Código Documento
PPT17100EA

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 063M326X0Y2H6Z4M0RBP



DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Instalar una torre o columna de bornes de servicios que permita un control de usuarios del área de autocaravanas. El incumplimiento de esta obligación supondrá el reintegro del importe anticipado de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actividades subvencionadas deberán estar finalizadas como máximo el día 31 de mayo de 2024.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.
- Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada que puedan alterarla.
- En su caso, destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

De conformidad con el Artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

UNDÉCIMA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de mayo de 2024, y se realizará en el Registro Telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento ["Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas"] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/5898/2023

Código Documento
PPT17100EA

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 063M326X0Y2H6Z4M0RBP



No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

DUODÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

La cantidad a justificar será el 100% del presupuesto máximo aceptado para el cálculo de la cuantía de la subvención.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad exigida en la resolución, se abonará la parte proporcional que corresponda.

A efectos de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de justificación de la subvención, conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, situado en el catálogo del procedimientos electrónicos, en el grupo Asuntos Generales.
2. Certificado del Secretario /a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde / sa (**Anexo B-II**). Asimismo, deberán justificarse los pagos realizados.
3. Memoria detallada de la actuación ejecutada que incluirá fotografías. La memoria deberá contener toda la información necesaria para justificar satisfactoriamente el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria y en la resolución de concesión (**TUR 006 B-IV**).

Para la percepción del anticipo de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación de Palencia podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta del pago de la ayuda.

El pago de la subvención se hará previamente a través de un anticipo por importe del 100 % de la cuantía concedida, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de la convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación, siempre que se encuentren pagados.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/5898/2023

Código Documento
PPT17100EA

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 063M326X0Y2H6Z4M0RBP



Siempre y cuando no se entreguen los originales de las facturas a la Diputación, se estampará en los mismos un sello donde constará la financiación de la Diputación de Palencia.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada de un 15%, o la que en cada momento sea de aplicación en concepto de IRPF que deberá ser ingresada a Hacienda.

Será condición imprescindible que en los proyectos subvencionados se haga constar que cuenta con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Palencia. La Diputación se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de la anterior obligación en la forma que estime oportuna.

DECIMOTERCERA. - REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se indicará el importe de la cuantía determinada en concepto de sanción.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente
DIP/5898/2023

Código Documento
PPT17100EA

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 063M326X0Y2H6Z4M0RBP



DECIMOCUARTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

DECIMOQUINTA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

1. De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:
 - Ausencia total de la documentación justificativa.
 - Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
 - Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
 - Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
 - Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
 - Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
2. Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
3. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.
4. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DECIMOSEXTA. - IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DECIMOSÉPTIMA. - DISPOSICIÓN FINAL.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Diputación de Palencia (B.O.P. nº 82 de 9 de julio de 2014).